



Modelo de Estatutos de Distritos Múltiples Leo

ARTICULO I Nombre

Esta organización será conocida como Distrito Múltiple Leo No. _____.

ARTICULO II Objetivos

Proporcionar una estructura administrativa con la cual se puedan desarrollar los propósitos y objetivos del Programa de Clubes Leo en este distrito múltiple.

ARTICULO III Organización del distrito múltiple

SECCION A—Requisitos y límites

Quando diez o más clubes Leo con una afiliación acumulativa de cien o más Leos, han sido patrocinados por clubes de Leones en un distrito múltiple de Leones y han sido reconocidos por la Asociación Internacional de Clubes de Leones, el Consejo de Gobernadores de dicho distrito múltiple puede aprobar la formación del correspondiente distrito múltiple Leo. Los límites territoriales del distrito múltiple Leo deben coincidir con los límites del respectivo distrito múltiple de Leones.

SECCION B—Afiliación

Los miembros de esta organización deberán ser todos reconocidos oficialmente como Clubes Leo patrocinados por Clubes de Leones en dicho Distrito Múltiple.

SECCION C—Funcionarios de los distritos múltiples Leo

1. Presidente de Distrito Múltiple Leo

Las elecciones para el puesto de presidente de Distrito Múltiple Leo serán llevadas a cabo durante la conferencia anual del distrito múltiple Leo.

(a) Requisitos

- (1) Ser socio en pleno goce de sus derechos de un club Leo reconocido en el distrito.
- (2) Haber servido como Presidente de un club Leo por un período de tiempo completo correspondiente a un año fiscal de la asociación o por la mayor parte del mismo.

(3) Haber recibido la aprobación de los clubes de Leones patrocinadores.

(4) Haber recibido la aprobación del distrito Leo (si éste ha sido establecido).

(b) Elección:

(1) Candidaturas:

La presentación de candidatos para el puesto de presidente del Distrito Múltiple Leo será hecha por escrito por los socios debidamente calificados, y la nominación por escrito deberá ser entregada al secretario del Distrito Múltiple Leo por lo menos con (30) días de anticipación a la fecha de comienzo de la conferencia del distrito múltiple Leo. Ninguna candidatura será aceptada sin haberse cumplido este procedimiento.

Las candidaturas para el puesto de presidente del distrito múltiple Leo serán:

- (a) Hechas por cualquier club Leo reconocido, en pleno goce de sus derechos del respectivo distrito;
- (b) Aprobadas por el club Leo del cual el candidato es socio;
- (c) Aprobadas por su distrito Leo (si éste ha sido establecido);
- (d) Aprobadas por su club de Leones patrocinador;
- (e) Confirmadas por el candidato debidamente calificado, como evidencia de aceptación de tal nominación.

En caso de no haberse nominado candidatos por escrito y ninguno haya sido debidamente presentado para elecciones a la fecha de la conferencia del distrito múltiple Leo, la designación de cualquier Leo calificado para candidato a presidente del distrito múltiple Leo, será hecha por un delegado entre los asistentes a la conferencia del distrito múltiple Leo, siempre que la elegibilidad del candidato sea confirmada.

(2) Elecciones

Las elecciones para presidente del distrito múltiple Leo serán efectuadas por votación secreta, con la aplicación de las siguientes estipulaciones:

- (a) En caso de haber sólo dos (2) candidatos, aquel que obtenga la mayoría de votos será declarado electo. En caso de un empate la votación continuará hasta que uno de los can-

didatos obtenga la mayoría de votos.

- (b) En caso de haber tres (3) o más candidatos, aquel que reciba la mayoría de votos será el electo. Si ninguno de los candidatos recibe tal mayoría en la primera votación, se continuará la votación hasta que uno de ellos reciba tal mayoría, a condición de que aquel que ha recibido el menor número de votos en cualquier votación, será eliminado en las subsiguientes votaciones.
- (c) En caso de haber un (1) sólo candidato, se eliminará la votación escrita y se procederá a la elección oral por unanimidad en favor de dicho candidato.

2. Vicepresidente de Distrito Múltiple Leo

Las elecciones anuales para el cargo de vicepresidente de Distrito Múltiple Leo serán llevadas a cabo en las respectivas conferencias de los distritos múltiples. Los requisitos para dichos puestos y el procedimiento para la nominación de candidatos para estas elecciones serán los mismos que para la elección de presidente de Distrito Múltiple Leo.

3. Doble candidatura

Un Leo puede ser candidato y ser elegido al puesto de presidente, vicepresidente, secretario o tesorero en la misma conferencia del distrito múltiple, pero no puede ejercer en más de un puesto a la vez. Esta limitación no le privará el derecho de intervenir en la votación para otro puesto. Si ha sido elegido para dos puestos, tal candidato deberá rehusar uno de ellos y se continuará con la votación para la designación de los puestos rehusados.

4. Vacantes

Cuando se presente vacante para el puesto de presidente del distrito múltiple Leo, el vicepresidente del distrito múltiple Leo sucederá automáticamente a dicho puesto. En caso que el vicepresidente del distrito múltiple rehusé servir como presidente por cualquier razón, el asesor de Clubes Leo de Distrito Múltiple u otro designado por el Consejo del Distrito Múltiple de Gobernadores, llenará la vacante mediante nombramiento por el período restante.

5. Otros funcionarios del distrito múltiple Leo

Luego de tomar posesión el presidente del distrito múltiple Leo, nombrará a los demás dirigentes del distrito múltiple de la forma como decida la conferencia del distrito múltiple Leo, o el Consejo del Distrito Múltiple Leo, luego de aprobado por el Consejo de Gobernadores del Distrito Múltiple de Leones.

6. El Consejo del Distrito Múltiple Leo

Habrán un Consejo del Distrito Múltiple Leo, compuesto por el presidente, vicepresidente, secretario y tesorero del distrito múltiple Leo, todos los presidentes de los distritos Leo y otros dirigentes del distrito múltiple Leo, nombrados por el presidente del Distrito Múltiple Leo, y aprobados por el Consejo de Gobernadores del Distrito Múltiple de Leones. Si no existen presidentes en un distrito múltiple determinado, entonces los presidentes de cada club Leo de tal distrito múltiple (o un delegado representante de cada club) formarán parte del Consejo del Distrito Múltiple Leo. Cada funcionario del Consejo tendrá un voto. El León nombrado asesor de Clubes Leo del Distrito Múltiple por el Consejo de Gobernadores, y el asesor de Clubes Leo del Distrito y Sub-Distritos del referido Distrito Múltiple, tendrán derecho de asistir a cualquier reunión del Consejo y participar de todas las deliberaciones del Consejo.

7. Asesor de Clubes Leo del Distrito Múltiple

Además de servir en el Consejo del Distrito Múltiple Leo, el Asesor de Clubes Leo del Distrito Múltiple también interviendrá como elemento oficial de enlace entre el Consejo de Gobernadores y el Consejo del Distrito Múltiple Leo. El informará al Consejo de Gobernadores acerca de todas las resoluciones tomadas en la Conferencia del Distrito Múltiple Leo.

SECCION D—Reuniones del Consejo del Distrito múltiple Leo

1. Las reuniones del Consejo del Distrito Múltiple Leo se realizarán por lo menos dos veces al año, debiendo hacer el señalamiento de las horas y lugares el Presidente del Distrito Múltiple, con la aprobación mayoritaria de los socios del Consejo, y siempre que una de esas reuniones se realice al mismo tiempo que la Conferencia del Distrito Múltiple Leo.
2. Quórum y voto: La asistencia de la mayoría de socios votantes de un Consejo constituirá quórum en cualesquiera de sus reuniones.

SECCION E—Poderes

Excepto cuando sea incompatible y contrario a las disposiciones de los artículos de la escritura de constitución de la asociación y los estatutos y reglamentos de la Asociación Internacional de Clubes de Leones, a los estatutos y reglamentos del distrito múltiple leonístico, a los poderes otorgados a la Junta Directiva de dicha asociación y a las normas y decisiones de dicha Junta, el Consejo del distrito múltiple

Leo tendrá los siguientes poderes:

1. Tendrá jurisdicción y control sobre todos los funcionarios y agentes, cuando actúen como tales, del Consejo del distrito múltiple Leo, y sobre todos los comités del distrito múltiple Leo y de la conferencia del distrito múltiple Leo;
2. Administrará y controlará todas las propiedades, negocios y fondos del distrito múltiple Leo;
3. Tendrá jurisdicción, control y supervisión sobre todas las fases de la conferencia del distrito múltiple Leo y todas las otras reuniones de dicho distrito;
4. Tendrá jurisdicción de primera instancia, cuando sea autorizado por las normas de la Junta Directiva Internacional y las reglas de procedimiento prescritas por dicha Junta, de oír y dictaminar las quejas estatutarias que pudiere presentar cualquier subdistrito Leo, club Leo o socio de un club Leo de dicho distrito. Todos estos dictámenes del Consejo Leo estarán sujetos a revisión por parte del Consejo de Gobernadores del distrito múltiple y la Junta Directiva Internacional, quienes tomarán la decisión final;
5. Controlará y administrará todos los asuntos presupuestarios del distrito múltiple Leo, de sus comités y de la conferencia del distrito múltiple. Todas las transacciones deberán ser aprobadas por el Consejo del distrito múltiple leonístico, y no se aprobará ni incurrirá en ninguna obligación que pueda causar un presupuesto deficitario en algún año leonístico.

ARTICULO IV
Conferencia del distrito múltiple Leo

- A. Anualmente se llevará a cabo una conferencia del distrito múltiple Leo. El lugar de la conferencia será decidido en la última conferencia anual del distrito múltiple Leo. La fecha y hora de la conferencia serán fijadas por el Consejo del distrito múltiple Leo en ejercicio, con la aprobación del Consejo del distrito múltiple de Leones.
- B. Cada club Leo del distrito múltiple Leo, reconocido y en pleno goce de sus derechos, tendrá derecho a un voto por delegado, por cada diez socios del club, o fracción mayor, en pleno goce de sus derechos. La fracción mayor se refiere a cinco o más socios. Para mantener el goce de los derechos del club, las cuotas atrasadas podrán ser pagadas en cualquier fecha anterior al cierre de certificación de credenciales, fecha que será establecida de acuerdo con los reglamentos de la respectiva conferencia. Solamente podrán votar los delegados presentes en persona, y ningún delegado tendrá derecho a más de un voto.
- C. Constituirá quórum en cualquier sesión la presencia en persona de la mayoría de los delegados.
- D. Una simple mayoría de votos de los delegados presentes en una sesión, será suficiente para la adopción o el rechazo de cualquier resolución de la conferencia. Todas las decisiones de una conferencia de distrito múltiple Leo estarán sujetas a la revocación o rechazo por parte del Consejo de Gobernadores del distrito múltiple de Leones o por parte de la Junta Directiva Internacional, y en cualquiera de estos casos la decisión de la conferencia Leo será nula y sin valor.

ARTICULO V
Fondos del distrito múltiple Leo

- A. A fin de proveer los ingresos necesarios para sufragar los gastos administrativos de este distrito múltiple Leo, se impondrá a cada uno de los socios de los clubes del distrito una cuota anual, sujeta a la aprobación del Consejo de Gobernadores del distrito múltiple de Leones.

Esta cuota será cobrada anticipadamente por cada club Leo y pagada al secretario del distrito múltiple Leo. La frecuencia y las fechas de tales pagos serán fijadas por la respectiva conferencia del distrito múltiple Leo.

Todas las cuotas impuestas y cobradas de la forma indicada, serán administradas mediante un Fondo Administrativo del Distrito Múltiple Leo. Cualquier gasto de dicho Fondo se hará únicamente mediante aprobación previa del Consejo del distrito múltiple, y dicho Consejo no contraerá obligaciones superiores a los ingresos percibidos durante el año en ejercicio.

- B. Se abrirá una cuenta bancaria a fin de recibir el dinero, y los cheques e instrumentos negociables girados contra la misma serán firmados por el secretario del distrito múltiple Leo y refrendados por un designado del Consejo de Gobernadores Leones.
- C. El Consejo del distrito múltiple Leo dispondrá que se lleve a cabo una auditoría anual de las cuentas del distrito múltiple, por un auditor escogido por el Consejo del distrito múltiple Leo. Se rendirá el balance y el estado de pérdidas y ganancias del año leonístico en las conferencias anuales de los distritos múltiples Leo, y serán dados a conocer al Consejo de Gobernadores del distrito múltiple de Leones.
- D. Todos los cobros del Fondo Administrativo del distrito múltiple Leo que no hayan sido depositados al finalizar el año leonístico, serán entregados al Consejo entrante por la persona o personas a cargo de tal dinero, y todos los cobros,

además de los saldos remanentes en la cuenta del Fondo Administrativo serán considerados como fondos realizados por el Consejo entrante del distrito múltiple Leo.

ARTICULO VI
Títulos

Solamente los títulos designados por estos estatutos podrán ser usados por los funcionarios del distrito múltiple Leo.

ARTICULO VII
Reglamentos

El Consejo del distrito múltiple Leo presentará y la conferencia anual del distrito múltiple adoptará los reglamentos que consideren necesarios para la buena operación del distrito múltiple Leo, siempre y cuando dichos reglamentos sean aprobados por el Consejo de Gobernadores del distrito múltiple de Leones y por la Junta Directiva Internacional de Lions Clubs International o su designado. Si cualquiera de los reglamentos o sus enmiendas contravienen las disposiciones de estos estatutos o las normas de la Junta Directiva Internacional, será considerado nulo y sin valor.

ARTICULO VIII
Duración

- A. Este distrito múltiple Leo dejará de existir al ocurrir cualquiera de los siguientes:
 - 1. Cuando por mayoría de votos se decida disolver al distrito múltiple Leo.
 - 2. Cuando el presidente del distrito múltiple Leo reciba una notificación por escrito de que el Consejo de Gobernadores del distrito múltiple de Leones retira el patrocinio.
 - 3. Cuando el presidente del distrito múltiple Leo reciba una notificación por escrito de que la Asociación Internacional de Clubes de Leones cancela al distrito múltiple Leo.
- B. En virtud de esta terminación, como dispone la sección A, todos los derechos y privilegios respecto al uso del nombre y emblema Leo a nivel de distrito múltiple serán cedidos por los socios de ese distrito múltiple, individual y colectivamente. Todos los fondos depositados y abonados a dicho distrito múltiple Leo serán traspasados al Consejo de Gobernadores del distrito múltiple de Leones.

ARTICULO IX
Enmiendas

Estos estatutos pueden ser enmendados únicamente mediante resolución de la Junta Directiva Internacional de Lions Clubs International, y toda enmienda adoptada por ésta automáticamente enmendará estos estatutos y pasará a ser disposición de estos estatutos.

ARTICULO X

El año leonístico de este distrito múltiple Leo estará comprendido entre el 1° de julio y el 30 de junio.



THE
INTERNATIONAL ASSOCIATION
OF LIONS CLUBS
300 22nd STREET
OAK BROOK, ILLINOIS 60523-8842, USA
(630) 571-5466 extension 323